

tación con arreglo a lo que prescribe el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 1.<sup>o</sup> del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego que se adjunta.

Cuando comience a funcionar esta nueva conducción, se llevarán a efecto las siguientes modificaciones en el servicio rural:

1.<sup>a</sup> Establecimiento de un servicio de Cartero rural en Zamarra, con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción Ciudad Rodrigo-Monsagro y la retribución de 1.460 pesetas anuales (cuatro horas de servicio).

2.<sup>a</sup> Aumentar a 3.165 pesetas anuales la retribución de 2.800 que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Zamarra a Vegas de Domingo Rey, que en lo sucesivo será Cartero-Peatón de Agallas, con la obligación de recoger y entregar en Zamarra y servir a Villarejo y Vegas de Domingo Rey (14 kilómetros de recorrido).

3.<sup>a</sup> Establecimiento de un servicio de Cartero rural en Atalaya, con la obligación de recoger y entregar en Zamarra y la retribución de 1.460 pesetas anuales (cuatro horas de servicio).

4.<sup>a</sup> Establecimiento de un servicio de Cartero rural en Serradilla del Llano, con la obligación de recoger y entregar en Serradilla del Arroyo y la retribución de 1.460 pesetas anuales (cuatro horas de servicio).

5.<sup>a</sup> Establecimiento de un servicio de Cartero rural en Monsagro, con la obligación de recoger y entregar de la conducción de Ciudad Rodrigo y la retribución de 1.095 pesetas anuales (tres horas de servicio).

6.<sup>a</sup> El Cartero rural de Serradilla del Arroyo vendrá, en lo sucesivo, obligado a recoger y entregar al paso de la conducción que se crea, quedando relevado de efectuarlo del Agente montado de Atalaya a Monsagro, continuando con la retribución actualmente asignada.

7.<sup>a</sup> Supresión del Agente montado de Ciudad Rodrigo a Atalaya, con la retribución de 4.000 pesetas anuales.

8.<sup>a</sup> Supresión del servicio de Agente montado de Atalaya a Monsagro, con la retribución de 4.600 pesetas anuales."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*. Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Inspector general, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Salamanca.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Badajoz se lleve a efecto la siguiente modificación en los servicios rurales:

1.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería de Aceuchal, retribuida con 2.555 pesetas anuales, y establecimiento en su lugar de una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas al año.

2.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería de Alconchel, retribuida con el haber de 2.555 pesetas al año, y creación de una Agencia Postal en el citado punto, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

3.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería de Almendral, retribuida con 2.555 pesetas anuales, y establecimiento de una Agencia Postal, con el haber de 3.000 pesetas al año.

4.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería de Bienvenida, con la asignación anual de 2.555 pesetas, y creación de un servicio de Agencia Postal en dicha localidad, retribuido con el haber de 3.000 pesetas al año.

5.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería de Monterrubio de la Serena, retribuida con el haber de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

6.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería de Salvatierra de los Barros, con el haber de 2.555 pesetas anuales, y creación en su lugar de una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

7.<sup>o</sup> Supresión de la Cartería de Talarrubias, con la asignación de 2.555 pesetas al año, y establecimiento en dicho pueblo de una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las Carterías suprimidas, además de las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 3.115 pesetas al año en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo II, concepto 7.º de la sección 3.ª del Presupuesto vigente), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Alava.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“...En uso de las facultades que me están conferidas he tenido a bien disponer que en la provincia de Alava se lleve a efecto la siguiente modificación en los servicios rurales:

1.º Supresión de la Cartería de Maestu, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

2.º Supresión de la Cartería de Murguía, con 2.555 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante con tres horas de servicio y el haber anual de 821,25 pesetas, y establecimiento en el mismo punto de una Agencia Postal, con la asignación anual de 3.000 pesetas, facultada asimismo para nombrar un Ayudante con tres horas de servicio y el haber de 821,25 pesetas anuales.

3.º Supresión de la Cartería de Nandinares de Oca, retribuida con 2.555 pesetas anuales, creando en su lugar una Agencia Postal con el haber de 3.000 pesetas al año.

4.º Supresión de la Cartería de Santa Cruz de Campezo, con la retribución de 2.555 pesetas anuales, y establecer en dicho punto una Agencia Postal con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las Carterías suprimidas, además de las propias de esta clase de Oficinas, señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944.”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 1.780 pe-

setas al año en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo II, concepto 7.º de la sección 3.ª del Presupuesto vigente), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Bancaria y Administrador principal de Alava.

Com esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien disponer lo siguiente en relación con la provincia de Soria:

1.º Suprimir la Cartería rural de Almarza, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2.º Suprimir la Cartería rural de Almenar, con el haber anual de 2.555 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año.

3.º Suprimir la Cartería rural de Deza, con el haber anual de 2.555 pesetas, así como el Ayudante del mismo punto, con el haber anual de 821,25 pesetas, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas al año.

4.º Suprimir la Cartería rural de Montagudo de las Vicarías y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas al año, en lugar de la de 2.555 que actualmente disfruta el Cartero rural de referencia.

5.º Suprimir la Cartería rural de San Pedro Manrique, con el haber anual de 2.555 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal con la retribución de pesetas 3.000 anuales; v

6.º Suprimir la Cartería rural de Viñuela, con el haber anual de 2.555 pesetas al año, y crear en su lugar una Agencia Postal, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

Todas estas Agencias Postales tendrán las mismas obligaciones de los respectivos Carteros rurales, más las propias de esta clase de Oficinas.”

Lo que comuniqo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 2.670 pesetas anuales en Servicios Rurales), Ins-